



**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-135-RCM**  
Machachi, 10 de octubre de 2023

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 227, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 321, establece *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

- “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, establece: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

- 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;*



Para lo fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Ordinaria realizada el 05 de octubre de 2023, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido, la expropiación del predio del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO.

	CLAVE CATASTRAL	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	1703503200641	2.104,64m2	\$1,047	\$2.203,56
	<b>TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR</b>			\$2.203,56

**Artículo 2.-** Dar por conocido, la expropiación del predio del Sr. CAIZA JAGUACO VICTOR HUGO.

FRANJAS	CLAVE CATASTRAL	ÁREAS (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
	1703520104012074000			
1	Afectación Tanques de Agua	1939,00 m2	\$8,91	\$17.276,65
2	Afectación por prolongación Vial	506,92 m2	\$8,91	\$4.516,66
SUBTOTAL:				\$21.793,31
10% de incremento según la ley				\$2.179,33
<b>TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR</b>				<b>\$23.972,64</b>

**Artículo 3.-** Dar por conocido, la expropiación del predio del Ing. CALDERON ALTAMIRANO LUIS RUBEN.

	CLAVE CATASTRAL	ÁREA (M2)	VALOR DEL (M2)	SUBTOTAL (USD)
1	1703520101210073300	2.00,00 m2	\$1,25	\$2.500,00
	<b>TOTAL: VALOR REFERENCIAL A CANCELAR</b>			\$2.500,00

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**